



ALCALDÍA DE PASTO

ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL**

HACE SABER:

Que la Secretaria de Planeación Municipal, expidió la Resolución No. 166 del 5 de noviembre del año en curso, por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, que en su parte resolutive dice: **R E S U E L V E:** ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Intervención de Espacio Publico en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, por el término de veinticuatro (24) meses, a UNION TEMPORAL ALVERNIA, identificada con NIT No. 900.379.098-3, representada legalmente por el Ingeniero ADALBERTO HORACIO CAMPAÑA QUIÑONES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.005.784 de Pasto, para adelantar las siguientes obras: Rotura de calzada en "andén en concreto" hidráulico $e=0.20$ metros, para acometida de redes telefónicas, implantación de tubería D 4" en 8.95 metros de longitud, ancho promedio 0.30 metros y profundidad 0.70 metros. Rotura de andén para tres cajas de inspección para acometida de redes telefónicas, implantación de tubería D 4" en una longitud de 0.60 metros, ancho 0.60 metros y profundidad 0.60 metros. Relleno con material granular, reposición de concreto $e=$ igual o mayor al existente, en una longitud de 38.84 metros en andén y 8.95 metros en calzada. PARAGRAFO: Las anteriores especificaciones se espacializan en los planos presentados, los cuales forman parte integrante de la presente resolución. ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como constructor responsable de la intervención, al Ingeniero ADALBERTO HORACIO CAMPAÑA QUIÑONES, con matrícula profesional No. 873CAU. ARTICULO TERCERO: El solicitante esta en la obligación de ejecutar las obras, en forma tal que garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los elementos constitutivos del espacio publico y el cual



ALCALDÍA DE PASTO

ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

deberá conservar en el estado que se hallaba antes de la intervención, es decir libre de escombros y averías. ARTICULO CUARTO: En virtud de las obras ejecutadas el peticionario y el constructor responsable asumirán, bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes de servicios públicos domiciliarios como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía o de gas. ARTICULO QUINTO: Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Espacio Publico para que realice los controles e Inspecciones correspondientes. ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo se publicará en lugar visible de ésta Secretaría y en la página WEB de la Alcaldía Municipal, para conocimiento de terceros interesados. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición. PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Dada en San Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010). (fdo) Arq. LIANA YELA GUERRERO SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL proyectó (fdo) ALBA LUCY MARTINEZ MAYA JEFE OFICINA JURIDICA”.

ALBA LUCY MARTINEZ MAYA
JEFE OFICINA JURIDICA